



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

4378

TEMUCO, 25 NOV. 2019

VISTOS

1.- Las cartas de apelación, interpuestas con fecha 08 de octubre y 04 de noviembre, por contratista AGROSER SPA, en contra de Decreto Alcaldicios N° 2.156 de fecha 03 de julio de 2019 y N° 3.877 de fecha 15 de octubre de 2019, en virtud de los cuales se le cursan multas por incumplimientos en la correcta ejecución del servicio.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 55-2019, "*Poda de Especies Arbóreas de la Comuna de Temuco*".

3.- Decreto Alcaldicio N° 2.156 de fecha 03 de julio de 2019, que aplica multa de 15 UTM.

4.- Decreto Alcaldicio N° 3.877 de fecha 15 de octubre de 2019, que aplica multa de 20 UTM.

5.- El oficio ORD. N° 888 de fecha 13 de noviembre de 2019, del Director de Aseo, Ornato y Alumbrado Público, que remite informe de la Unidad Técnica de Contrato.

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 08 de octubre y 04 de noviembre del presente año, la empresa AGROSER SPA ha presentado apelaciones en contra de multas interpuestas por Decretos Alcaldicios Alcaldicios N° 2.156 de fecha 03 de



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

julio de 2019 y N° 3.877 de fecha 15 de octubre de 2019, en el marco de contrato "*Poda de Especies Arbóreas de la Comuna de Temuco*", las cuales imponen, respectivamente, multas de 15 y 20 UTM, por concepto de incumplimientos en las obligaciones que le impone el contrato, relativas a no chipear las ramas y/o residuos relacionados de la poda durante el día y no tomar las medidas necesarias para mantener el aseo de las vías luego de las labores; y por incumplimiento en el plazo de ejecución del servicio.

2.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, la Unidad Técnica de la propuesta, en informe citado en los Vistos N° 5 del presente Decreto, informa que los argumentos señalados por la contratista son parcialmente atendibles respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 2.156; y totalmente en cuanto a la impuesta por Decreto 3.877; recomendando la rebaja de la primera multa y dejar sin efecto la segunda.

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se resuelve lo siguiente:

- a) Acójase parcialmente el recurso administrativo interpuesto por la reclamante AGROSER SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.156 de fecha 03 de julio de 2019; y rebájese la multa impuesta a la cantidad de 9 UTM.
- b) Acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante AGROSER SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.877 de fecha 15 de octubre de 2019; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Contratista AGROSER SPA
Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
Of. Partes